

Formulario n° 6

## DECLARACIÓN DE DERECHOS

### **Entrega a una persona en situación de detención**

**(Menor de 16 a 18 años, como autor o cómplice de un mayor que haya cometido una infracción del artículo 706-73 del código de procedimiento penal)**

**Las informaciones que aparecen debajo deben ser facilitadas en una lengua que comprenda.**

**Usted puede conservar este documento durante toda la duración de la detención.**

Usted es informado de que ha sido detenido en el marco de un procedimiento relativo a la comisión de un delito o de un crimen castigado con una pena de prisión por existir contra usted una o varias razones susceptibles de sospechar que ha cometido o intentado cometer tal infracción.

Usted tiene el derecho de conocer la calificación, la fecha y el lugar donde se presume cometida la infracción por la cual ha sido imputado y los motivos que justifiquen su detención.

Usted va a ser interrogado sobre esos hechos durante el desarrollo de la detención que puede durar 24 horas.

Al concluir ese plazo, podrá decidirse la prórroga de la detención por un nuevo período de 24 horas. Salvo imposibilidad, usted será presentado ante el juez, en ciertos supuestos, es posible que sea mediante videoconferencia.

A título excepcional, si la duración previsible de las investigaciones que haya que practicar lo justifica, dos prórrogas suplementarias de 24 horas cada una, podrán ser acordadas por el juez de libertades y de la detención, a propuesta del fiscal o del juez de instrucción.

Al concluir la detención, usted será, por decisión del fiscal o del juez de instrucción, presentado ante dicho magistrado o, en su caso, puesto en libertad. En el primer caso usted comparecerá ante el juez como tarde en el plazo de 20 horas a contar desde la finalización de la detención, salvo si la detención ha durado más de 72 horas.

## **USTED ADEMÁS ES INFORMADO DE QUE TIENE EL DERECHO A:**

### **Avisar a ciertas personas.**

Un oficial o un agente de la policía judicial avisará a sus padres, a su tutor, o a la persona o servicio al que usted esté confiado, de la medida de detención de la que ha sido objeto.

Usted puede igualmente avisar a su empleador.

Si usted es de nacionalidad extranjera puede además solicitar que las autoridades consulares de su país sean advertidas.

El fiscal (o el juez de instrucción o el juez de menores) podrán sin embargo oponerse a estas solicitudes en razón de las necesidades de la investigación. Salvo circunstancias insuperables, esta diligencia se llevará a cabo en el plazo máximo de tres horas a contar desde el momento en que haya usted formulado su petición.

### **Ser examinado por un médico.**

Usted puede solicitar ser examinado por un médico. En caso de prolongación de la detención usted puede solicitar ser examinado una nueva vez por un médico. Si son decididas nuevas prórrogas después de dos días de detención usted será obligatoriamente examinado en cada prórroga suplementaria. Estas solicitudes pueden igualmente ser hechas por sus padres, su tutor o la persona o institución a la que haya sido confiado.

### **Guardar silencio.**

Durante las declaraciones, después de haber manifestado su identidad usted puede elegir hacer declaraciones, responder a las preguntas que desean planteadas o guardar silencio.

### **Ser asistido por un abogado.**

#### **-Elección de abogado.**

Desde el comienzo de la detención, y en caso de prórroga de la misma, desde el comienzo de dicha prórroga, usted puede solicitar ser asistido de un abogado de su elección. Si usted no está en condiciones de designar un abogado o si el abogado elegido no puede ser contactado, usted puede solicitar que un abogado le sea nombrado de oficio.

Su abogado puede también ser designado por sus padres, tutor o por la persona o servicio al que haya sido confiado.

### **-Asistencia y plazo de intervención del abogado.**

Usted puede entrevistarse durante 30 minutos con su abogado en condiciones que garanticen la confidencialidad de la entrevista.

Usted puede solicitar el abogado elegido o designado asista a sus declaraciones y confrontaciones. En este caso su primera declaración, salvo si se refiere únicamente a los elementos de identificación, no podrá comenzar sin la presencia de su abogado antes de la terminación de un plazo de dos horas después del aviso y se le haya hecho de su solicitud. Sin embargo, su primera audición podrá comenzar inmediatamente, incluso en ausencia de su abogado, con autorización del fiscal o del juez de instrucción, si las necesidades de la investigación lo exigen.

Si vuestro abogado se presenta cuando la declaración o la confrontación está en curso, estos actos puede ser interrumpidos si usted lo solicita, para permitir que pueda entrevistarse con él.

El fiscal o el juez de instrucción uno puede libertades de la detención podrá sin embargo, por razones imperativas y a título excepcional, acordar retrasar la asistencia de vuestro abogado durante las audiciones por un período de 12 horas, renovable una vez.

### **Asistencia de un intérprete**

Si usted no habla no comprender francés tiene el derecho de ser asistido gratuitamente por un intérprete durante sus declaraciones o para comunicar con su abogado.

### **Derecho de solicitar la finalización de la detención**

Usted puede solicitar al fiscal, al juez de menores, al juez de instrucción o al juez de libertades y de la detención, cuando éste magistrado se vaya a pronunciar sobre una eventual prolongación de la detención, que esta medida no será adoptada.

### **Acceso a ciertos elementos del dossier.**

A petición suya o de su abogado, usted puede consultar, lo más tarde antes de una eventual prórroga de la detención:

- el acta de notificación de su detención.
- el o los certificados médicos emitidos por el médico que le haya examinado
- el o las actas de declaración.